

Chauvel, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón, República Dominicana.

Art. 2.—Conceder Exequátur en favor del señor Kerlot Sam, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en San Pedro de Macoris, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3559, que nombra a los Sres. Prof. Augusto Peignand C., Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; al Dr. Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado sin Cartera; al Doctor José Ml. Ramos Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes; al Lic. Manuel María Guerrero Rector de la Universidad de Santo Domingo, y al Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Director del Archivo General de la Nación.— G. O. Nº 8219, del 3 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3559

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El profesor Augusto Peignand Cestero, queda nombrado Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en sustitución del doctor Manuel Ramón Ruiz Tejada.

Art. 2.—El doctor Manuel Ramón Ruiz Tejada, queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera.

Art. 3.—El doctor José Ml. Ramos, queda nombrado Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en sustitución del profesor Augusto Peignand Cestero. El doctor José Ml. Ramos además de sus funciones como Subsecretario de Estado, se encargará de la Campaña Trujillo de Alfabetización Total.

Art. 4.—El licenciado Manuel M^a Guerrero, queda nombrado Rector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del licenciado Emilio Rodríguez Demorizi.

Art. 5.—El licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, queda nombrado Director del Archivo General de la Nación.

Art. 6.—Dichos nombramientos son efectivos el día 1^o de marzo de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 28^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N^o 3560, que jubila a varios miembros del Magisterio.— G. O.
N^o 8219, del 3 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3560

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los Inspectores, Directores y Maestros de Escuelas que se indican en el dispositivo de este Decreto, reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados y que sus jubilaciones han sido recomendadas por el Encargado de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación N^o 2909 de fecha 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A Santiago del Pilar Ventura, Director del Liceo de Educación Secundaria de San Francisco de Macoris, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;